

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00515 00
Interlocutorio: No. 585*

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2024, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Luis Guillermo Díaz Valenzuela, identificado con la c.c. No. 86.075.756 y en contra de la Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcción S.A.S., entidad identificada con el Nit. No. 900.348.548-3.

La entidad demandada fue notificada por aviso el 5 de abril de 2024 y dentro del término legal no formuló excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda decretar el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P.; por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro sufran una medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 77
Fecha de notificación por estado 09/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc81b4f5e7a387dfd994f74cd2bd62c88db6610486294138844c23825b32e71**

Documento generado en 08/05/2024 12:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>